

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21171 *ORDEN de 18 de julio de 1990 sobre participación en concursos de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

El artículo 15.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que «los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley», si bien precisando a continuación que «únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia» (en la actualidad Ministro para las Administraciones Públicas).

En base a ello, el artículo 3.º, 1, del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, atribuyó los «puestos de trabajo de asistencia jurídica del Estado, tanto consultiva como contenciosa», al Cuerpo Superior de Letrados del Estado (hoy Cuerpo de Abogados del Estado como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la disposición adicional novena.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se ha hecho mención ha puesto de relieve que, para garantizar la cobertura de los antedichos puestos de trabajo con los funcionarios con que necesariamente han de ser provistos, se hace imprescindible disponer que éstos no desempeñen puestos de trabajo en ámbito administrativo diferente a aquel que se les atribuye en exclusiva, por lo que procede hacer uso de la facultad que, al efecto, consagra expresamente el artículo 11.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Por todo ello, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, dispongo:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado quedan excluidos de la participación en concursos para la cobertura de puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto a funcionarios comprendidos en el apartado 1 del artículo 1.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y la limitación establecida en el número anterior surtirá efectos respecto de los concursos cuya convocatoria se haga pública a partir de la fecha indicada.

Madrid, 18 de julio de 1990.

ALMUNIA AMANN

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

21172 *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.150/1986, promovido por don José Domínguez Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.150/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Domínguez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de compatibilidad para el desempeño de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que se declare inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del recurrente don José Domínguez Martínez contra la desestimación por silencio de la compatibilidad del recurrente para desempeñar las actividades de

Médico titular especialista de Oftalmología en el Hospital "San José", del INSALUD, y en la Casa del Mar del Instituto Social de la Marina en La Coruña a tiempo parcial por las tardes y por las mañanas, respectivamente, y de Médico particular con consulta en su domicilio, deducida por el recurrente el 30 de diciembre de 1985 y, según él, al no existir resolución ni acto administrativo impugnabile que declare la incompatibilidad. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma sólo caben los recursos extraordinarios de apelación en interés de ley por el Abogado del Estado y de revisión por los motivos y plazos expresos de la Ley Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

21173 *RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 100.151, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.º, 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 100.151, interpuesto por doña Ana Isabel Carbona Benoit contra Resolución de 11 de junio de 1990 sobre modificación concurso de traslado,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1990.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

BANCO DE ESPAÑA

21174 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,201	97,445
1 ECU	130,617	130,943
1 marco alemán	63,084	63,242
1 franco francés	18,766	18,812
1 libra esterlina	190,262	190,738
100 liras italianas	8,447	8,469
100 francos belgas y luxemburgueses	306,666	307,434
1 florin holandés	55,990	56,130
1 corona danesa	16,389	16,431
1 libra irlandesa	168,989	169,412
100 escudos portugueses	70,662	70,838
100 dracmas griegas	64,070	64,230
1 dólar canadiense	85,793	86,007
1 franco suizo	77,408	77,602
100 yens japoneses	66,702	66,868
1 corona sueca	17,029	17,071
1 corona noruega	16,265	16,305
1 marco finlandés	26,657	26,723
100 chelines austriacos	896,128	898,372
1 dólar australiano	80,989	81,191